

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	OFICIOS	Fecha	22-06-2015



RESOLUCIÓN NÚMERO 2018-0044 del 20 de Marzo de 2018_POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 Estatuto de Rentas para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud de fecha 16 de marzo de 2018, presentada en este Despacho por el señor **FRANKLIN BAYARDO SEPULVEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.118.648.261** quien obra en calidad de poseedor del predio con Registro Catastral 10000070015001 Ubicado en la K6 13 57 de la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal. Predio sobre el cual solicita la declaratoria de prescripción de la acción de cobro prevista el Artículo 769 del Acuerdo 200.02.025 del 29 de noviembre de 2017.

Que mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2018, el señor **FRANKLIN BAYARDO SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.118.648.261** realiza solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por vigencias 2009- 2012.

Que en atención a la petición de fecha 16 de marzo de 2018, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición y una vez revisado, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son las correspondientes a los años 2009- 2017.

Conforme al Estatuto de rentas Municipal, parte procesal, específicamente el artículo 769,770 y 688 del Acuerdo 200-02-025 del 29 de noviembre del 2017, para el cumplimiento de los deberes formales se debe seguir las siguientes instrucciones:

ARTÍCULO 769. - DECLARATORIA DE PRESCRIPCION. La obligación tributaria se extingue por la declaratoria de prescripción, emanada de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de que se ordenen por providencia judicial, cuando sea del caso.

La prescripción de la acción de cobro tributario comprende las sanciones que se determinen conjuntamente con aquel y extingue el derecho a los intereses de mora. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.

ARTÍCULO 770. - TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de:

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	OFICIOS	Fecha	22-06-2015	

1º.- *La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.*

2º.- *La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*

3º.- *La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*

4º.- *La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*

ARTÍCULO 688 - RECURSOS QUE PROCEDEN. *Contra las resoluciones que impongan sanciones procede el recurso de reconsideración, ante la Tesorería o Secretario de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, y el cual deberá ser resuelto en el término de un año posterior a la interposición en debida forma.*

Con base en lo anterior la prescripción operaría para las vigencias del 2009- 2012 que por Impuesto Predial Unificado recaen sobre el predio con Registro Catastral 10000070015001, Así las cosas en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los periodos gravables 2009, 2010, 2011, 2012, solicitada por el señor **FRANKLIN BAYARDO SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.118.648.261**, quien obra en calidad de poseedor del predio con Registro Catastral 10000070015001 Ubicado en la K6 13 57 jurisdicción del Municipio de Hato Corozal de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

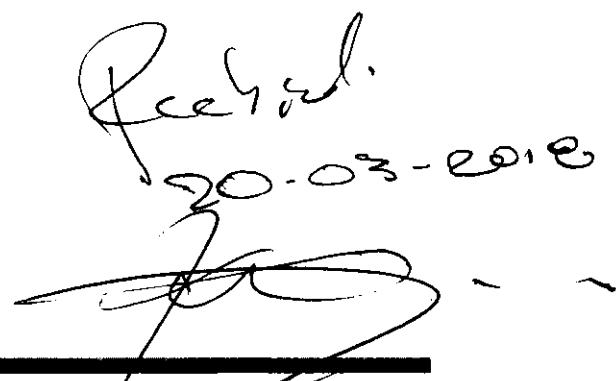
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **RANKLIN BAYARDO SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.118.648.261**, Ubicado en la K6 13 57 jurisdicción del Municipio de Hato Corozal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO BASTILLA BASTILLA
Secretario de Hacienda Municipal



Recibido.
30-03-2018